

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2021

Informo a la señora juez, que el acreedor hipotecario Sociedad de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUCIARIA S.A y FIDUCIARIA POPULAR S.A.- FIDUCIAR S.A., el cual actúa como Administrador y vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION -PAR- fue citado y vencido el término no concurrió a hacer valer su crédito. (fl.144 C#2)

A Despacho.



RAD.2003-00003  
AUTO INTERLOC.1133

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de ejecución singular promovido por OSCAR HIOVANNY BALAGUERA contra INÉS CORTÉS DE PABÓN.

Atendiendo lo solicitado por el demandante a través de su apoderado judicial, registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01 N-102045, ubicado en la carrera 42 # 71 A 15 en Medellín- Antioquia y que conforme constancia secretarial, la entidad acreedora hipotecaria citada no concurrió a hacer valer su crédito en el término concedido, decretase su secuestro.

En consecuencia, con el fin de llevar a efecto la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada, ubicado en la carrera 42 # 71 A 15 en Medellín- Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 01 N-102045 ORIP del circuito de Medellín, comisionase al señor Juez Civil Municipal Reparto de Medellín a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso, con facultad expresa para sub-comisionar, designar secuestre y asignar los honorarios provisionales y demás facultades inherentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 158 del 28 de septiembre de 2021**

